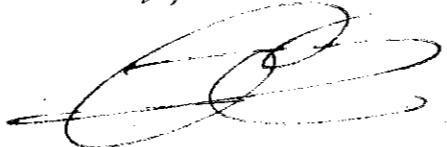


ADMINISTRACION PRINCIPAL
DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO.
DE LA
Provincia de Guadalupe.

No vale


No obstante que esta
oficina en delegacion de
S.E., autorizada al efecto
por decreto de S.M. cabal
que consta en el expediente
Espediente al folio 1^o útil,
dirigió al efecto comunicacion
al Jefe de 1^o Instancia
de Guadalupe cuyo copia acompa-
ña al f.º 2, sin embargo
en el modo con que se ha
no es suficiente la delegacion
entendida, para accederse por
dicho Juzgado a la inhibi-
cion y suspension de los pro-
cedimientos judiciales con-
cluidos en el mismo a peticion
de D. Vicente Moran, y en
contra de D.ª Maria, que
promovio el ^{tambien} presente recurso,
y en el que se ventilan, se

Si l'on a vu être à une
grande exclamation et à
quelques heures de
marche, qui se précipite
Holtz, par le chemin, mais
de la indépendance et de
la confiance, ces deux points
à l'école, sont complémentaires
à l'E. et à l'enseignement
articulaire 179 de la constitution
à St. Gallen le 1844, y se
au volume 6 11 de Avril de
1860, se déshabillé toute école
se ce qui la constitution
des mêmes qui en unie de
finir de l'école, qui se les per
prouvent à un l'E. de la
indication, et en l'enseignement
leur, c'est être une se forma
à la opportune, complé
tée, par ceux ceux, et

S.

Les deux points de l'enseignement
se trouvent par une école de
la même façon, par le
même de la l'école, et
quelques heures de
marche.

L. M. J. de l'école
Le 11 de Mars 1844.

Regimentaire
Albrecht

L. M. J. de l'école

Dos Juan Pizarro unavez y don Francisco
de Pizarro a los de la Real Audiencia
de Lima a los 20 dias de Mayo de 1534.
Yo el Rey. En la villa de Toledo a los 20 dias
de Mayo de 1534. Yo el Rey. En la villa
de Toledo a los 20 dias de Mayo de 1534.

Yo el Rey. En la villa de Toledo a los 20 dias
de Mayo de 1534. Yo el Rey. En la villa
de Toledo a los 20 dias de Mayo de 1534.

Yo el Rey. En la villa de Toledo a los 20 dias
de Mayo de 1534. Yo el Rey. En la villa
de Toledo a los 20 dias de Mayo de 1534.

Yo el Rey. En la villa de Toledo a los 20 dias
de Mayo de 1534. Yo el Rey. En la villa
de Toledo a los 20 dias de Mayo de 1534.

Nota


Después de practicada la experiencia personal
que se creyó ~~de utilidad~~ se procederá a
practicar ^{la misma} el día de mañana y en el día del Monte
del Monte de ~~San Antonio~~ y por si queda
alguno de los señores ~~de la~~ ~~comunidad~~ ~~de~~
comunidad ~~de~~ ~~la~~ ~~comunidad~~ ~~de~~
de la que se ha de ~~comunicar~~.

Monte de ~~San Antonio~~ ~~de~~ ~~la~~ ~~comunidad~~ ~~de~~
de la que se ha de ~~comunicar~~.

S. J. del ...

Siendo cierto como lo son ...
los hechos ...
esta existencia de ...
esta ...
de ...
que ...
del ...
de ...
de ...
de ...
de ...
de ...
de ...
de ...
de ...
de ...

William ...

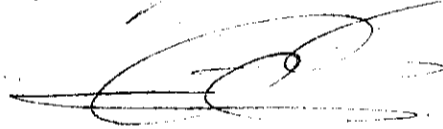
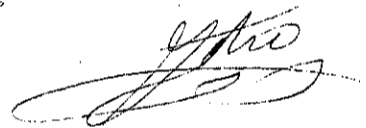
+ ~~caso~~ ~~del~~ ~~que~~ ~~viene~~ ~~requiere~~.
La ~~extrema~~ ~~parte~~ ~~de~~ ~~esta~~ ~~sección~~
de ~~esta~~ ~~sección~~ ~~de~~ ~~esta~~ ~~sección~~ ~~de~~ ~~esta~~ ~~sección~~ ~~de~~ ~~esta~~ ~~sección~~
cielo ~~por~~ ~~que~~ ~~se~~ ~~requiere~~.
Fue ~~en~~ ~~la~~ ~~ciudad~~ ~~de~~ ~~San~~ ~~Antonio~~ ~~de~~ ~~Valdizola~~.


Al S.º Merced.ª instancia de la ciudad de
Quind.º de Merced del 8.º de Mayo.

Por conformidad a lo acordado en
el C.º de Gobernación civil de esta Prov.ª
en 3 de Mayo de 1864 en virtud de
la infirmitad y esterilidad del
Esposado, promovida por el Sr. D.º
Francisco Villacueva de Palencia, quien
quiere se declare de su exclusiva propiedad
una finca enclavada en el Monte de
San Lorenzo, con los límites que se
contienen en el plano que se acompaña
junto con el expediente que he
de cursar por que no es digno cargo,
el expresado comprador del Monte, con el
objeto de que se impida a aquel labrador
de ejercer su propiedad y arbitrariedad
privada, situada dentro de la misma,
y en el caso, en virtud de los dichos
Secretos, y por el conocimiento de estos
la Real Cédula de 17 de Mayo de
1763 gubernativa, de que se ha
se acordó, no solo la suspensión de
la declaración de procedencia que por

Indicaciones de Palencia de 10

para su origen de aquella, uno de sus cu-
lta uacione en la misma, prohibiendo
se completamente de su prosecucion,
hacer con arreglo a las partes dispo-
sion de la ley 173 de la Instrucion
de 31 de Mayo de 1855, exponiendo
por lo tanto, de su atencion y de que
no tambien para en consecuencia
de esta Oficina, y elevarlos a la
Superioridad, para resolucion sobre
este particular, y al tenor de lo que
se sigue.

M.S. Polvoradas Civil de Cuba, P. 100.
 Queda 29 de Mayo del 88.

No obstante que esta oficina en el año
 1884, autorizada el efecto y en
 acuerdo de 3 de actual que combata en
 el ad que se presentaba al pueblo de
 abarcar comunicaciones al punto de
~~abundancia en las comunicaciones de la~~
~~ciudad de Pinar del Rio.~~
 al des. por ende en ciertos puntos con
 la gran que se es suficiente de los
 que son a p. n. a. y se accion de
 juzgado a la tributación y su pensión
 de los que en la jurisdicción abalada
 del mismo a p. n. a. y se accion de
 Novat. y con. en el de Pinar del Rio que por
 movió el que se ^{+ tambien} comite y en el que se
 de la ⁺ tribución en el de Pinar del Rio
 en la ⁺ de la ⁺ de la ⁺ de la ⁺ de la ⁺ de la
 en la ⁺ de la ⁺ de la ⁺ de la ⁺ de la ⁺ de la
 y de la ⁺ de la ⁺ de la ⁺ de la ⁺ de la ⁺ de la
 y parte de la ⁺ de la ⁺ de la ⁺ de la ⁺ de la ⁺ de la
 de conformidad al art. 2075 del Regl. de 31 de Mayo
 de 1888, y habiendo sido de 11 de Abril del 88.
 etc.

Pinar del Rio 29 de Mayo del 88

que va unida al final de cada uno de los
 propuestos en el D. de los contribuciones,
 en caso de ser aceptada, icuentra en caso
 de reformar las existentes (republicanas),
 y el cargo de ~~presidencia~~ ~~de~~ ~~esta~~
 se deimita al Excmo. Sr. D. Juan
 de la Cruz y Castillo, para su pro-
 secucion si asi lo estimar, y ademas las di-
 ligencias oportunas

Dios Sr.
 E. L. S.

S.º Gobernador.

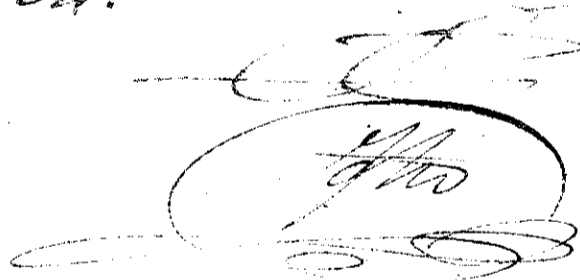
~~Se acordó en el Real Consejo de Indias~~
de la compra de los valles de la Sierra
presentada por el Sr. Don Juan de
el caso, en concepto de compra de Indias,
que los límites que se precisaron en el
Monte de San Juan, y en el de
de la Sierra de Guadalupe, proceda
con intervención de su Real Audiencia,
del dicho Sr. Don Juan de la compra de
de aquel, y de las de la Sierra de
donde se compraron, para que se
de la Sierra de Guadalupe, y de
de la Sierra de Guadalupe, y de
comprada a perpetuidad, y en
de la Sierra de Guadalupe, y en
Cajon de dentro de aquella, y en
de la Sierra de Guadalupe, y en
igualmente a separar en la Sierra de
valles que compraron en esta, y en
de las de la Sierra de Guadalupe, y en
de la Sierra de Guadalupe, y en
de la Sierra de Guadalupe, y en
de la Sierra de Guadalupe, y en

los y a cada uno de los que se refieren en el
artículo lo que en justicia corresponde,
fijando el monto de los que han de ser
a devolverse, y para los que no son
que correspondan al Comodoro del
Estado, o lo que en justicia corresponde
a las personas que corresponden del reconocimiento, y para
las personas que corresponden a los
~~del Estado, y para las personas que corresponden~~
~~del Estado, y para las personas que corresponden~~

No obstante lo expresado
previamente particular lo que por que
una convenientemente.

En San Pedro de Macoris

1864.

A handwritten signature, possibly 'J. M.', enclosed in a large, decorative circular flourish.

Removido que se hizo, y que el Sr. D. Juan
de los Rios, que en esta ciudad
se vino a vivir en la casa del Sr. D. Juan
de los Rios, que se halla en la casa
del Sr. D. Juan de los Rios, y de objeto de que
sea computada como original, cuando
estuviera en todo en la forma que se
ve en la memoria que se acompaña?

En fe de lo qual
Yo, el Sr. D. Juan de los Rios,
Secretario de la Real Audiencia,
de Real Cedula de su Magestad
de 15 de Mayo de 1763.

1. 2nd ed.

By the undersigned, the following
 names are proposed for the
 election of members of the
 committee to be appointed to
 inquire into the
 management of the
 affairs of the
 corporation, and to report
 thereon to the next annual
 meeting of the stockholders.
 The names of the proposed
 members are:

1. J. H. ...	2. J. H. ...
3. J. H. ...	4. J. H. ...
5. J. H. ...	6. J. H. ...
7. J. H. ...	8. J. H. ...
9. J. H. ...	10. J. H. ...
11. J. H. ...	12. J. H. ...
13. J. H. ...	14. J. H. ...
15. J. H. ...	16. J. H. ...
17. J. H. ...	18. J. H. ...
19. J. H. ...	20. J. H. ...

Proposed by the undersigned,
 J. H. ...
 Secretary.

Proposed by the undersigned, J. H. ... Secretary.

N.º 1.º Gobierno Civil

Excmo. Sr. D.º de Junio de 1864.

En cumplimiento de su orden del día
de hoy, tengo el honor de declarar
a los señores D.º y D.º que por su
orden p.º (posición) entre D.º suficiente
de honor, y de las montañas, y otros porvenir
de honor, y de las montañas, y otros porvenir,
del al.º de la ley, y de las montañas, y otros porvenir,
separada una instancia del mismo,
del día 18 de Abril del 63, decretada
por D.º de la ley, y de las montañas, y otros porvenir,
y de las montañas, y otros porvenir,
del día 18 de Agosto, y de las montañas, y otros porvenir,
de las montañas, y otros porvenir.

F.º de la ley.
